DICTAMEN Nº 758

REF.: A. S. N° E4- 2019-5136-A Análisis de Proyecto de Decreto de aprobación del Modelo de Convenio de Subejecución y Préstamo Subsidiario del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal – Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2853/OC-AR.

A LA FISCALIA DE ESTADO:

Se solicita la opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al Proyecto de Decreto que propicia la aprobación del Modelo de Convenio de Subejecución y Préstamo Subsidiario del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal – Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2853/OC-AR, que será oportunamente suscripto entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

El Decreto Nacional N° 432 de fecha 22 de abril de 2013 aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento parcial del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal.

La Ley Provincial Nº 2221-F (Antes Ley 7424) autorizó el endeudamiento provincial para la ejecución de proyectos en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Fijó el monto máximo de endeudamiento un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MILLONES (USD 48.000.000).

Por Decreto Provincial N° 129 de fecha 27 de enero de 2016 establece que la relación de la Provincia del Chaco con el entonces Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), actualmente la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE), se dará a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que actuará como Entidad de Enlace (EE);

En su carácter de unidad de enlace, conforme queda acreditado en estas actuaciones, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas realizó gestiones con el objetivo de obtener financiamiento a través del Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2853/OC-AR, para la ejecución del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, por un monto total de hasta Dólares Estadounidenses un millón seiscientos ochenta mil (USD 1.680.000.-).

Por decisión Administrativa N° 324 del ex Ministerio de Agroindustria de la Nación, fechada el 14 de marzo de 2018, se crea la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE). La mencionada Dirección sustituye al PROSAP y a la Unidad para el Cambio Rural (UCAR). Y, en el citado instrumento, see la faculta para entender en el cumplimiento de los Programas y Proyectos con financiamiento externo y Participación Público Privada en el ámbito de la actual Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

El 2 de noviembre de 2018, se suscribió el Memorándum de Entendimiento N° 09/2018 (EX-2018-44194827-APN-DGD#), entre la ex Secretaria de Gobierno de Agroindustria de la Nación y la Provincia del Chaco en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2853/OC-AR - Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal-. Y, por Resolución N° 2323/2018 de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación (fs. 72), se dispuso el registro y archivo de dicho Memorándum, en la Dirección de Contralor y Normalización.

El Memorándum de Entendimiento N° 09/2018 en su Clausula Primera – Objetivo, párrafo segundo establece lo siguiente: *"...En ese marco, la Provincia se compromete a arbitrar las medidas necesarias con miras a establecer las condiciones financieras de los convenios a ser suscriptos para la implementación del Programa, con cargo a la deuda Provincial..."*;

La DIPROSE, por intermedio de su Nota NO-2019-68848043-APN-SGA#MPYT de fecha 31 de julio de 2019 obrante a fs. 76, comunicó al Señor Gobernador y al Señor Ministro de Producción el Contrato Modificatorio al Conve-

COPIA DIGITAL

nio de Préstamo del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, señalando que tal contrato modificatorio es requisito para la tramitación de la autorización de endeudamiento y posterior suscripción del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y Anexo respectivo, mediante el cual la Provincia podrá comenzar la ejecución del Programa, en los términos y condiciones que allí se establecen.

Asimismo, la DIPROSE por intermedio de su Nota NO-2019-73519904-APN-DGYMPYPSYE#MPYT de fecha 16 de agosto de 2019, solicita al BID la No Objeción al Modelo de Convenio de Subejecución y Préstamo Subsidiario del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, a suscribirse oportunamente entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Por su parte el BID por intermedio de su Nota CSC/CAR 2233/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, comunica a la DIPROSE su No Objeción al modelo indicado en el considerando anterior.

Así las cosas, es preciso respaldar mediante Decreto Provincial la aprobación del Modelo de Convenio de Subejecución y Préstamo Subsidiario descripto en los párrafos anteriores.

Según la cláusula décimo séptima del Modelo de Convenio de Subejecución y Préstamo Subsidiario, la Nación pondrá a disposición de la Provincia fondos hasta la suma en pesos, equivalente al monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (U$S 1.400.000). Por su parte, la Provincia aportará recursos propios por el equivalente a al monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCIENTOS OCHENTA MIL (€ 280.000).

En garantía de los compromisos financieros asumidos, la Provincia autorizará al Ministerio de Hacienda de la Nación a debitar automáticamente, de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, los montos que oportunamente correspondan.

Se adjunta, a fs. 2, cuadro del presupuesto asignado para la ejecución del Programa, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCENTOS OCHENTA MIL (U$S 1.680.000,00). Y, a fs. 6, Detalle del Endeudamiento del Ex PROSAP – actual DIPROSE-, que indica un saldo disponible de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ (USD 31.380.099,10).

La Contaduría General de la Provincia, expresa a fs. 98 que: ***"… luego de analizados los antecedentes obrantes, se ha tomado conocimiento de los mismos, agregando a ellos el porcentaje de afectación previsto, Sección Primera, Capítulo V, Artículo 63° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, el que está representado por el esquema que se expone a continuación: Ejecutado Ejercicio 2018 –Porcentaje de afectación 18,32%; Presupuesto Ejercicio 2019 –Porcentaje de Afectación 8,31%; Primer Trimestre Ejercicio 2019- Porcentaje de Afectación 9,22%. En relación a la procedencia del endeudamiento, esta instancia no tiene consideraciones técnicas que formular al trámite.***

A la intervención de la Contaduría General (organismo Asesor del Ejecutivo en la gestión económica-financiera-patrimonial de la hacienda pública provincial) se suma el visto bueno de la Subsecretaría de Hacienda (fs. 97). Dicha Subsecretaría indica, actuar por expresa instrucción del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Aquí, corresponde resaltar que el citado Ministro es el funcionario facultado para determinar las características y condiciones a las que deben ajustarse las operaciones de Crédito Público (artículo 88, Ley N° 1092-A, antes Ley 4787).

En las condiciones indicadas, esta Asesoría entiende que **no existen objeciones que formular al Decreto sometido a análisis. Sn perjuicio de ello se remiten las actuaciones a esa Fiscalía de Estado, para el control de legalidad (art. 172 de la Constitución Provincial).**

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

30 SEP. 2019

Dra. Nancy M. I. Pontón
ABOGADA
Asesora General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL